



REPÚBLICA DOMINICANA
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO
(PROMESE/CAL)

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NO. 2020-0108, QUE ENMIENDA EL ACTA NO. 2020-0106, DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS SANITARIOS, AMPARADOS BAJO EL DECRETO No.401-20, EMERGENCIA NACIONAL PARA ENFRENTAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL. REF. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0028.

En el salón de conferencia del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, sito en Ciudad de la Salud, Ave. Konrad Adenauer, Prolongación Charles de Gaulle, Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, siendo las dos horas de la tarde (2:00 p.m.) el día seis (06) de noviembre del año dos mil veinte (2020), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente constituido por los señores: **Dr. César Antonio Bidó Rosario**, Director Jurídico y Asesor Legal del comité y sus miembros **Licda. Georgina Victoriano Moreno de Furniel**, Directora Administrativa Financiera; **Lic. Sergio Mauricio Sánchez Gelista**, Director de Planificación y Desarrollo y **Licda. María de los Ángeles Rodríguez Guerrero**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información; todos los presentes de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto, comprobándose que existe el debido quórum para realizar dicha sesión.

El **Dr. César Antonio Bidó Rosario**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

- 1) Conocimiento de las incidencias ocurridas en el proceso relativo a la adquisición de Medicamentos e Insumos Médicos Sanitarios, amparados bajo el Decreto No.401-20, Emergencia Nacional para enfrentar la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional.
- 2) Tratar cualquier otro asunto de interés.

El **Dr. César Antonio Bidó Rosario**, informó que la institución tiene que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: A que el Artículo 34 de la Ley No. 340-06, de la referida Ley reconoce que: *“El sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y de las normas y de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios de esta Ley”.*

CONSIDERANDO: Que la actuación de la Administración en los procesos de contratación pública y los pasos sucesivos que se desprenden de la misma, debe regirse por el principio de responsabilidad, moralidad y buena fe, contemplado en el numeral 6 del Artículo 3, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), el cual señala lo siguiente: **6) Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.**

CONSIDERANDO: Que se hace necesario enmendar el Acta No. 2020-0106 de fecha 4/11/2020 del Comité de Compras y Contrataciones, que adjudica la adquisición de Medicamentos e Insumos Médicos Sanitarios, amparados bajo el Decreto No.401-20, Emergencia Nacional, para enfrentar la propagación del Coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional, en la “Resolución Décimo Sexto” en virtud de que dicha Acta contiene un error en la adjudicación de la empresa **ROFASA FARMA, S.R.L.**, en la parte que se refiere al Renglón 36, Código 9875, correspondiente a Guante Quirúrgico de Látex con polvo No.7 (par); en dicho Renglón se adjudicó la cantidad de 2,600 del producto antes mencionado, pero en la realidad la cantidad ofrecida del mismo producto por la empresa **ROFASA FARMA, S.R.L.** fue 26,000.00.

CONSIDERANDO: Que también procede modificar el monto total adjudicado, en vista de las modificaciones realizadas a las cantidades antes descritas.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario enmendar la “Resolución Undécimo Tercero” del Acta No. 2020-0106 de fecha 4/11/2020 del Comité de Compras y Contrataciones, donde se declara desierto de manera parcial el Renglón No.36, Código 9875, correspondiente a Guante Quirúrgico de Látex con polvo No.7 (par).

VISTA: Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTA: El Acta No. 2020-0106 de fecha 4/11/2020 del Comité de Compras y Contrataciones, que adjudica la adquisición de Medicamentos e Insumos Médicos Sanitarios, amparados bajo el Decreto No.401-20, Emergencia Nacional, para enfrentar la propagación del Coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional.

VISTO: El expediente de la empresa **ROFASA FARMA, S.R.L.**

Por los motivos antes expuestos, El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, por **unanimidad de votos**, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución Número Uno (1):

APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, que sea enmendada la “Resolución Décimo Sexto” del Acta No. 2020-0106 de fecha 4/11/2020, del Comité de Compras y Contrataciones, **para que en lo adelante establezca de la siguiente manera:**

DECIMO SEXTO: ADJUDICAR como en efecto **ADJUDICA**, a la empresa **ROFASA FARMA, S.R.L.**, la Orden de Compra relativa a la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS SANITARIOS**, de conformidad con lo establecido en su cotización, por un monto de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$14,545,000.00)**.

843		Rofasa farma						
RENGLON	CODIGO	PRODUCTO	PRECIO	CANTIDAD	VALOR	ITBIS	VALOR + ITBIS	
32	2168	GUANTE EXAMEN DE LATEX CON POLVO TALLA LARGE (L); CAJA x 100	RD\$ 550.00	3,000	RD\$1,650,000.00	RD\$0.00	RD\$1,650,000.00	
33	2167	GUANTE EXAMEN DE LATEX CON POLVO TALLA MEDIUM (M); CAJA x 100	RD\$ 550.00	15,000	RD\$8,250,000.00	RD\$0.00	RD\$8,250,000.00	
34	2166	GUANTE EXAMEN DE LATEX CON POLVO TALLA SMALL (S); CAJA x 100	RD\$ 550.00	7,500	RD\$4,125,000.00	RD\$0.00	RD\$4,125,000.00	
36	9875	GUANTE QUIRURGICO DE LATEX CON POLVO N° 7 (PAR); UNIDAD: EMPAQUE ESTERIL INDIVIDUAL	RD\$ 20.00	26,000	RD\$520,000.00	RD\$0.00	RD\$520,000.00	
					RD\$ 14,545,000.00	RD\$ -	RD\$ 14,545,000.00	

Resolución Número Dos (2):

Se modifica el monto total adjudicado, para que en lo adelante rece de la siguiente manera: **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 06/100 (RD\$567,925,579.06)**.

Resolución Número Tres (3):

APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, que sea enmendada la “Resolución Undécimo Tercero”, específicamente donde menciona el renglón No.36, código 9875, del Acta No. 2020-0106 de fecha 4/11/2020, del Comité de Compras y Contrataciones, **para que en lo adelante establezca de la siguiente manera:**

UNDECIMO TERCERO: DECLARAR como al efecto **DECLARA** desierto los renglones y cantidades de productos de varios renglones señalados a continuación por las siguientes razones:

-Desierta la cantidad de 94,000 del renglón No.36, Código 9875, Guante Quirúrgico Estéril No.7 por haberse adjudicado de manera parcial.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'AT', 'B1', and a large 'A'.

Resolución Número Cuatro (4):

Se mantienen invariables los demás términos del Acta No. 2020-0106 de fecha 4/11/2020, del Comité de Compras y Contrataciones, que adjudica la adquisición de Medicamentos e Insumos Médicos Sanitarios.

Resolución Número Cinco (5):

Que se notifique a todos los oferentes participantes en el proceso de **REF. PROMESE/CAL-MAE-PEEN-2020-0028**, la presente Acta del Comité de Compras y Contrataciones, que enmienda el Acta No. 2020-0106 de fecha 4/11/2020 del Comité de Compras y Contrataciones de la institución.

Siendo las tres horas de la tarde (3:00 PM.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.

Dr. César Antonio Bidó Rosario,
Director Jurídico,
Asesor Legal del Comité.

Licda. Georgina Victoriano Moreno de Furniel,
Directora Administrativa Financiera,
Miembro.



Lic. Sergio Mauricio Sánchez Gelista,
Director de Planificación y Desarrollo,
Miembro.

Licda. María de los Ángeles Rodríguez Guerrero,
Responsable de la Oficina de Acceso a la Información,
Miembro.